



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 9'30 horas del día 8 de Junio de dos mil seis, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo se citan, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba
D. José Antonio Rojas Pila

SECRETARIA :

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando, por tanto, a ser Acta Definitiva.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES “EL CUARTEL” (INCLUIDOS EL BAR CAFETERIA Y RESTAURANTE) SITOS EN C/ NTRA. SRA. DE FÁTIMA DE PERALEDA DEL ZAUCEJO.

Por parte de Secretaría se informa a los Sres. Concejales sobre el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta, por procedimiento abierto, de adjudicación del contrato de explotación de los Apartamentos Turísticos Rurales “El Cuartel” (incluidos el bar cafetería y restaurante) . Pliego que copiado literalmente dice así:

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACION DE LOS APARTAMENTOS TURISTICOS RURALES EL CUARTEL (INCLUIDOS EL BAR CAFETERIA Y RESTAURANTE) SITOS EN C/ NTRA. SRA. DE FÁTIMA, Nº 1 DE PERALEDA DEL ZAUCEJO.

I.OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la explotación de los Apartamentos Turísticos Rurales El Cuartel (Incluidos el Bar Cafetería y Restaurante) sitios en C/ Ntra. Sra. de Fátima, nº 1 de Peraleda del Zaucejo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

El presente contrato se adjudicará mediante subasta, por procedimiento abierto.

II.LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hace referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Documentación.- los licitadores presentará un sobre cerrado y en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACION DE LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES (INCLUIDOS EL BAR CAFETERIA Y RESTAURANTE). Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción antes mencionada y un subtítulo ; el primero (A) se titulará: "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA", el segundo sobre (B) se titulará OFERTA ECONOMICA

Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuya efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento, una garantía provisional por importe de 100'00 euros en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 de la TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 15 a 17 del Real Decreto 390/1996.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP (art. 18 del R.D. 390/1996)

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 18 apartados 1,4 y 5 del R.D. 390/1996. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 19 y 20.1 del R.D.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquella los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establezca, según señala el art. 36.2 del TRLCAP.

- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Proposición Económica. Sobre B.

En el sobre B se incluirá la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se inserta a continuación:

D./Dña..... con residencia en, provincia de calle nº, con NIF

según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de al Provincia el día de de , y del Pliego de Cláusulas que han de regir en la subasta para adjudicar la explotación de los Apartamentos Turísticos Rurales El Cuartel (Incluidos el Bar Cafetería y Restaurante), se compromete en nombre (propio o de la Empresa representada) a efectuar el citado servicio con las condiciones expuestas en el mismo, por el precio de..... Euros.

Fecha y firma del proponente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por el presentadas.

Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

La Mesa de Contratación.-

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente(Que será el Presidente de la Corporación o miembro de esta en quien delegue)

Los vocales.....(que será el Secretario y aquellos otros vocales que designe el órgano de contratación sin que su nº en total sea inferior a tres)

Secretario..... (que lo será un funcionario de la Corporación)

Examen de las proposiciones.-

En la fecha y hora señalados en el anuncio de licitación se celebrará el acto de apertura de proposiciones económicas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 12'00 horas en el salón de actos del Ayuntamiento . En el caso de que el quinto día hábil sea sábado, la apertura de proposiciones tendrá lugar el lunes siguiente en el lugar y hora antes indicados.

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (A).A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres con exclusión del relativo a la proposición económica y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el acto público de apertura de proposiciones notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Documentación.-

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los art. 7 y 8 del Real Decreto 390/1996. de 1 de marzo de 2004



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato y NIF asignado a la Agrupación.

Adjudicación.-

El órgano de contratación previos los informes técnicos correspondientes adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la Garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos,.

III. GARANTÍA DEFINITIVA.

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 15 y siguientes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del TRLCAP.

IV. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en CINCO MIL (5.000) EUROS.

Las mejoras serán al alza, resultando adjudicatario del contrato aquel que presente la oferta económica más ventajosa.

El adjudicatario deberá abonar el canon antes del día 1 de Julio de cada uno de los años de duración del contrato.

El adjudicatario podrá realizar inversiones que redunden en la mejora de las instalaciones que componen los Apartamentos Turísticos Rurales. Dichas inversiones serán compensadas al adjudicatario con cargo al canon anual. No obstante, en cada anualidad, el adjudicatario deberá ingresar en efectivo al menos 1.502'53 euros, que no serán compensados con las inversiones que se realicen. Previo a la realización de dichas inversiones el Ayuntamiento habrá de autorizar las mismas y el adjudicatario, una vez hechas estas, presentará al Ayuntamiento las facturas correspondientes para acreditar el coste de cada inversión.

Si al inicio del contrato o durante la duración del mismo, el adjudicatario realiza una inversión con un coste superior al que corresponda a la anualidad en la que se hace, el exceso de esta podrá ser compensado por el Ayuntamiento en las anualidades siguientes y siempre dentro de la anualidad a la que corresponda.

Si por causas no imputables al Ayuntamiento el contrato se resuelve antes de finalizar el plazo fijado y quedan en dicho momento inversiones por compensar, estas quedarán en beneficio de los Apartamentos turísticos Rurales sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización por dicho concepto.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP y siempre con la previa autorización del Ayuntamiento.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art.116 del TRLCAP.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y de cláusulas de explotación que serán firmados por el adjudicatario.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Previo a la iniciación de la presentación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la presentación del servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía, si esta no cubre los desperfectos el adjudicatario está obligado a abonar la diferencia.

El plazo de ejecución del contrato será de veinte años, contados a partir de la firma del mismo.

El adjudicatario deberá abonar el canon antes del día 1 de Julio de cada uno de los años de duración del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en dos meses.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y este no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

El contratista tendrá la obligación de indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

El contratista o adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio con continuidad, es decir a lo largo de toda la duración del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

2. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización expresa del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones u obras que considere conveniente, en cuyo caso dichas modificaciones u obras quedarán en beneficio del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.
3. El Ayuntamiento se reserva el uso de un apartamento a lo largo de toda la vigencia del contrato. Para hacer efectivo dicho uso deberá comunicarlo al adjudicatario con una antelación de 7 días.
4. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. En lugar visible, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.
5. El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.
6. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.
7. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que será a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.
8. El adjudicatario se encargará del buen estado, de la limpieza y del orden del local, quedando obligado a pintar todas las instalaciones, incluidas la fachada y el patio interior, utilizadas por el adjudicatario para el ejercicio de su actividad cuando las mismas lo requieran a juicio del Ayuntamiento y siendo de su cuenta el gasto de limpieza y conservación del local, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.
9. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si estas no se realizan o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.
10. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en las demás disposiciones vigentes en materia laboral, en las leyes vigentes de la Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
11. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.
12. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia; y al pago de la electricidad, agua, alcantarillado y basura.
13. Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.
14. Los precios de todos los servicios que se presten en los Apartamentos Turísticos deberán ser establecidos de acuerdo a los precios fijados en establecimientos.
15. El adjudicatario no podrá arrendar o ceder el local a un tercero, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

VIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados,



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

IX. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Esta contratación tiene carácter privado, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción.

Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de este contrato, las partes, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia de Castuera (Badajoz):

Por parte de los concejales del grupo municipal socialista se pregunta al Sr. Alcalde que por qué la vigencia del contrato será de 20 años. Contesta el Sr. Alcalde que se ha informado a través de técnicos y de otros alcaldes y que le aconsejan que este tipo de explotación se haga con una duración larga porque así se incentiva al empresario, que incluso la Junta lo está haciendo con albergues etc.

Manifiesta Dña. Primitiva Muñoz, que no le parece bien que se haga por tanto tiempo y que para el caso de que el arrendatario quiera dejar el contrato no se establezca ninguna indemnización. Interviene a continuación D Gabriel Sillero indicando que el problema que el ve es que en el caso de que el contrato no vaya de maravilla, es demasiado tiempo, igual que puede pasar con el contrato que se firmó de la finca que también es por demasiado tiempo y que deberíamos establecer una cláusula en la que el Ayuntamiento se reserve el derecho de recuperar las instalaciones cuando las necesite.

Contesta el Sr. Alcalde, diciendo que El Cuartel necesita ahora mucha inversión y que por eso hay que hacerlo a largo plazo.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González, D Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y el voto en contra de Dña. Primitiva Muñoz, D. Gabriel Sillero y D. José Antonio Rojas, el pliego de condiciones, la licitación por el trámite de urgencia.

III. DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE INCOMPATIBILIDAD CON EL CARGO DE CONCEJAL DE D. JOSE ANTONIO ROJAS PILA.

Informa la Secretaría que D. José Antonio Rojas Pila, debido a que ha sido contratado por el Ayuntamiento, ha presentado en el registro del mismo escrito en virtud del cual solicita que por parte del Pleno se declare la causa de incompatibilidad con el cargo de concejal.

Interviene D. Gabriel Sillero para manifestar que si así se recoge en la Ley habrá que declararla.

A continuación toma la palabra Dña. Primitiva Muñoz para pedir que conste en acta que sería deseable que la legalidad fuera en todos los aspectos, tanto cuando guste al equipo de gobierno como cuando no.

Contesta D. Manuel González quiere hacer cierta puntualización y es que se remita al Pleno cuando el equipo de gobierno no actúe dentro de la legalidad.

Dice Dña. Primitiva Muñoz que se reservan el derecho a hacerlo y manifiesta D. Manuel González que ellos se reservan el derecho a contestar.

Sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad declarar la causa de incompatibilidad con el cargo de concejal de D. José Antonio Rojas Pila y realizar los trámites previstos para este caso en la Ley



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Orgánica de Régimen Electoral General y la Junta Electoral emita la credencial del siguiente candidato en la lista.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Grupo Socialista de Peraleda del Zaucejo, se presentaron en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, las preguntas que copiadas literalmente dicen así:

1. Podría informar el equipo de gobierno al pleno de este Ayuntamiento si se ha hecho algún tipo de compra o permuta en las obras de ampliación del Paseo de la Serena de los terrenos ocupados? ¿Quiénes son los afectados?, ¿Que tipo de compra o permuta se ha hecho?, ¿Cuanto ha costado al Ayuntamiento?, ¿Cómo se inicio el expediente de permuta de los terrenos si es que la hay?, ¿A qué organismo municipal se ha sometido el acuerdo de permuta si lo ha habido? ¿Cree la secretaria que se han dado los pasos legales obligados? Contesta el Sr. Alcalde que para la obra de ampliación del Paseo de la Serena que ustedes mencionan se ha suscrito un Convenio en virtud del art. 4 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se refiere a la libertad de pactos y que dispone que “La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica en favor de aquellos”, y en virtud también del art. 116 de la Ley 3/2002, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que la adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer ... o la especial idoneidad del bien. La persona afectada ha sido Dña. Dolores González Calderón, ha costado al Ayuntamiento unos tres mil euros. No ha sido permuta, ha sido una adquisición, que en virtud del art. 21.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la competencia, en función de la cuantía, corresponde al Alcalde, ya que en dicho art. se dice: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
2. ¿Es cierto que a los compradores del tractor cadenas se le dio una garantía de seis meses? ¿Ha tenido el Ayuntamiento que pagar alguna avería en esos 6 meses? Si es así ¿Cual ha sido su importe? Contesta el Sr. Alcalde que no se les dio ninguna garantía y por tanto no se ha pagado ninguna avería.
3. ¿Es cierto que el Ayuntamiento ha sido sancionado por circular con vehículos municipales que no tenían la documentación en regla? So es cierto ¿Cual ha sido el motivo de la sanción y cual su importe? Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no ha sido sancionado.
4. Puede decirnos en que se ha reinvertido el dinero que se consiguió gracias a la venta de la maquinaria agrícola vendida por este equipo de gobierno? Contesta el Sr. Alcalde que de momento el dinero sigue ahí, estamos en negociaciones para adquirir una maquina para caminos, y estamos valorando el periodo de garantía que se nos ofrece.
5. ¿A que se han destinado los 66.000 euros aproximados que se cobraron el año pasado del arrendamiento de la finca municipal “los pájaros”? Contesta el Sr. Alcalde que a lo mismo que se destinaba antes cuando cobrábamos la PAC, pero con la diferencia de que ahora no tenemos gasto, se ha dedicado a gastos corrientes.
6. ¿Pueden decirnos si este equipo de gobierno ha pagado la subida de salario a los trabajadores del AEPSA en los tres años que lleva gobernando? Si no es así ¿informó la secretaria de que esos pagos debían de hacerse efectivos como es de ley y como anteriormente se había venido haciendo en legislaturas anteriores? Contesta el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: Como ustedes menciona legislaturas anteriores, voy ha decirles que es lo que se ha estado haciendo, en el año 1999, en Junio se pagan los atrasos de Seguridad Social de Enero a Mayo de 1998, en Julio se pagan los atrasos de nominas de Enero a Mayo de 1998, en Agosto se pagan los atrasos de Febrero a Mayo de 1999. Año 2000 en abril se pagan atrasos de nominas de Enero a Marzo de 2000. a partir de abril se aplica la nueva tabla salarial Año 2001 no se pagan atrasos, se empieza a aplicar la nueva tabla salarial con la publicación del convenio Año 2002 en mayo se pagan atrasos nominas y seguridad de Febrero a Abril de 2.002. Se empieza a aplicar la nueva tabla salarial. Año 2003, en junio se pagan atrasos de Enero a



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Abril de 2003 y se empieza a aplicar la nueva tabla salarial. Año 2004, en mayo se aplican las nuevas tablas salariales Año 2005 y 2006 se están pagando ahora. No está en el ánimo del Alcalde quedarse con treinta euros de cada trabajador como se está diciendo por ahí, se ha hecho lo se que estaba haciendo.

Toma la palabra Dña. Primitiva Muñoz manifestando que desea hacer al Alcalde unos ruegos en relación con la sesión anterior y que de esto hace ya 5 meses y con eso se lo digo todo. Los ruegos copiados literalmente dicen así:

1. Rogamos al Sr. Alcalde que se limite a responder a las preguntas que por parte de este equipo se le formulan, y no se pierda en divagaciones, más bien propias de algún mitin y que no vienen al caso en la situación en las que las planteamos: Rogamos deje de ver ironías donde no las hay pues solo queremos información sobre las actuaciones de este equipo de gobierno.
2. Se ruega al Alcalde que recuerde que donde dijo en el anterior pleno, que eran los responsables de haber puesto en funcionamiento la granja cinagética de este Ayuntamiento. Debería de reconocer que cuando su equipo entró en el gobierno de la localidad ya se habían realizado varias y fructíferas actuaciones por equipos anteriores, como es el caso de la contratación de numerosas desempleados y desempleados de nuestra localidad durante en desarrollo de un taller de empleo.
3. Rogamos al señor alcalde tenga a bien el leer con detenimiento para contestar correctamente las preguntas que se le realizan por parte de este equipo de concejales. Donde preguntamos las personas contratadas en la finca municipal, solo responda las personas que han sido contratadas y no los eventuales que figuran ocasionalmente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10'15 minutos, de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO.